



CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CDMX" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SEDESA" REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD Y POR EL DR. PLACIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA; Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ CALLEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO EMILIO PICHARDO EGEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO CORPORATIVO; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA INTERVENCIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DEL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEL LIC. PEDRO FERNANDO LANDEROS VERDUGO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE FUNDACIÓN TELETÓN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de enero de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adicionaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal.

En el artículo 6º, se definió a "**El Médico en tu Casa**", como el Programa a través del cual se brindan servicios de salud a domicilio a mujeres embarazadas, personas adultas mayores, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad.

Asimismo en el artículo 11 fracción XXII, se estableció que las mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas en situación de abandono, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad podrán también recibir los servicios de salud a través del programa "**El Médico en tu Casa**", señalado que se entenderá por personas en situación de abandono, aquellas que por su situación social y familiar viven abandonadas por sus familiares en su domicilio y son apoyadas por algún vecino.

Que el programa "**El Médico en tu Casa**" ha permitido disminuir la morbilidad y mortalidad entre la población vulnerable, mediante la detección oportuna de padecimientos en sus domicilios, identificar la ubicación de mujeres embarazadas, adultos mayores, enfermos terminales, personas discapacitadas, personas postradas y niños en riesgo, asegurar embarazos sanos, brindar atención odontológica integral a la población objetivo, llevar a cabo la afiliación tanto al Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos "**Gratuidad**" como al Sistema de Protección Social en Salud "**Seguro Popular**", entregar medicamentos, incluso



los controlados, llevar acciones de promoción de la salud, brindar asesoría a cuidadores y asesoría nutricional.

Por lo anterior con el objeto de prevenir enfermedades y acercar los servicios de salud a quien más lo necesita, se busca la colaboración para que más instituciones como es el caso de la Fundación Teletón México, se sumen al fortalecimiento del programa **"El Médico en tu Casa"**.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA CDMX" a través de su representante que:

I.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del ejecutivo local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 52, 67, fracción III y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 12, párrafo primero y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por el artículo, 87, párrafo segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 6, 15, fracción VII, 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7, fracción VII, 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4. En términos del artículo 29, fracciones II, XVI, y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones II, IV, VII, XIX, XX y XXVII de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud tiene entre otras facultades, coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México, elaborar coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

I.5. De conformidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, el Dr. José Armando Ahued Ortega fue designado Secretario de Salud, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

I.6. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, creado en términos de la Ley General de Salud y el Convenio de Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel realizando acciones y otorgando servicios



enfocados básicamente a preservar la salud, mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, de conformidad con los artículos 1 y 2, de su Decreto de Creación, 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 25 y 26, de la Ley de Salud del Distrito Federal y para efectos del presente Convenio.

I.7. Conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y VIII, del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, 54, fracción, I y 71 fracción, I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 14 fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.8. De conformidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, fue designado Director General de Servicios de Salud Pública, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

I.9. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA FUNDACION" a través de su representante que:

II.1. Es una asociación civil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la escritura pública número 7,323, otorgada el 4 de noviembre de 1998, ante el Notario Público número 218 del Distrito Federal, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275.

II.2. Su apoderado legal, el C. Eduardo Hernández Calleros, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 29,752 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Patricia García Sánchez, Notario Público número 36 del Estado de México y, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

II.3. Tiene por objeto principal, entre otros, la atención a personas de escasos recursos con discapacidad o con diagnóstico de cáncer que, por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FTM981104540.

II.5. Es responsable de la operación y funcionamiento del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Ciudad de México (en lo sucesivo el "CRIT CDMX"), ubicado en Bilbao No. 528,



Col. San Juan Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09860, domicilio que señala para efectos del presente Convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de su representante:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento.

III.2. Es su libre voluntad celebrar el presente Convenio el cual se encuentra libre de vicios del consentimiento y para tales efectos están de acuerdo en sujetar sus obligaciones a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de concertación entre "LAS PARTES", a fin de alcanzar el enriquecimiento y fortalecimiento del Sistema de Salud, a través del intercambio de experiencias y conocimientos científicos y técnicos, así como para el desarrollo de proyectos y trabajos conjuntos como el Programa "El Médico en tu Casa", y el "El Teletón en tu Casa" impulsando actividades de promoción, prevención de la salud, capacitación y actualización de recursos humanos y demás acciones en materia de salud que se acuerden en beneficio de la población de la Ciudad de México y de las personas atendidas en el "CRIT CDMX" y sus familiares, mediante la implementación, a título gratuito, de programas, acciones y proyectos que acuerden para tal efecto.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" trabajarán en los rubros siguientes:

- I. La participación conjunta en el desarrollo de programas como "El Médico en tu Casa" y "El Teletón en tu Casa", para la identificación de pacientes que pudieran ser tratados en el "CRIT CDMX"; así como el desarrollo de campañas dirigidas a la población de la Ciudad de México, en materia de prevención de discapacidad;
- II. La implementación de proyectos de capacitación y formación de personal de la salud, en materia de discapacidad;
- III. Apoyo con casos específicos de pacientes con discapacidad;
- IV. El intercambio de información relacionada con la rama del presente Convenio y;
- V. Las que resulten de interés de ambas partes.

TERCERA. ANEXOS. "LAS PARTES", acuerdan que para la ejecución de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del presente Convenio, suscribirán anexos específicos en los que se deberán describir con precisión los objetivos, acciones, recursos técnicos, humanos y financieros, de conformidad a la disponibilidad y capacidad resolutoria e instalada de cada una de "LAS PARTES".



CUARTA. COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del presente Convenio General de Concertación, “LAS PARTES” acuerdan que de manera conjunta realizarán las actividades siguientes:

- I. Elaborar y suscribir los anexos técnicos de concertación específica necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- II. Instrumentar los procedimientos internos que permitan realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Concertación y anexos técnicos de concertación específica que de él se deriven;
- III. Instrumentar mediante los anexos técnicos de concertación específica, el intercambio de información, así como de la documentación de carácter, científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual, con la finalidad de difundir a través de los medios a su alcance, los programas institucionales implementados por la “LA CDMX”, así como las actividades que se realicen en el marco de dichos anexos técnicos de concertación específica y los resultados de los mismos y,
- IV. Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos, acciones y trabajos conjuntos, a instrumentar por “LAS PARTES” mediante los anexos técnicos de concertación específica celebrados al amparo del presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA CDMX”. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio “LA CDMX” se compromete a través de “SEDESA” a:

- I. Asegurar que las actividades, proyectos y campañas que se desarrollen de manera conjunta al amparo del presente instrumento, o los instrumentos específicos, se encuentren bajo las directrices establecidas y desarrolladas por ésta, así como a las políticas públicas de “LA CDMX”, y que las mismas estén en condiciones de ser adaptadas e implementadas por “LA FUNDACION” a través del “CRIT CDMX” en términos y de conformidad con su objeto social, y de la legislación aplicable;
- II. Proponer temas de interés en la materia de salud, para el desarrollo de conferencias, pláticas, talleres, entre otras;
- III. Brindar las facilidades necesarias a “LA FUNDACION”, para que por conducto del “CRIT CDMX” se realice la difusión de los programas institucionales implementados por la “LA CDMX”;
- IV. Coadyuvar en la planificación de acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio;
- V. Compartir la información que sea necesaria para enriquecer y retroalimentar el desarrollo de las actividades que se realizarán al amparo de este Convenio y todas aquellas necesarias para la correcta difusión de los programas institucionales implementados por la “LA CDMX”.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA FUNDACION”. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio “LA FUNDACION”, conforme a los anexos técnicos de concertación específica celebrados por “LAS PARTES”, a través del “CRIT CDMX”, y conforme a la capacidad resolutiva e instalada con que cuenta este último, se compromete a:



- I. Apoyar a “SEDESA” a través de sus conocimientos en la materia de salud, para el desarrollo de proyectos en la materia de salud;
- II. Colaborar con “SEDESA” en la difusión de los programas institucionales implementados por la “LA CDMX”;
- III. Compartir con “SEDESA”, sus experiencias relacionadas en el campo de la salud, atención médica, entre otras.

SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS. Los recursos financieros, humanos, materiales y/o técnicos, relacionados con la ejecución del presente Convenio, se establecerán en los anexos técnicos de concertación específica que se suscriban, atendiendo al presupuesto y capacidad con que cuente cada una de “LAS PARTES”, y a la normatividad aplicable.

OCTAVA. ENLACES. “LAS PARTES” acuerdan designar cada una, a un servidor público como enlace para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio de Concertación, por lo que:

- ✓ “SEDESA” designa al **Dr. Placido Enrique León García, Director de Atención Médica de Servicios de Salud.**
- ✓ “LA FUNDACION” designa al **C. Eduardo Hernández Calleros, Director General del “CRIT CDMX”.**

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleo (la Parte Responsable), sin que se considere a la otra (la Parte Afectada) como patrón solidario o sustituto quedando la otra parte fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA CDMX”, ni con “LA FUNDACION” de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

En razón de lo anterior, la Parte Responsable se obliga a liberar a la Parte Afectada de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, sea ésta causada por impericia, negligencia o cualquier otra causa, derivada de los actos ejecutados por su personal y/o el personal del cual se auxilie, en relación con la realización del objeto del presente Convenio y/o de los anexos técnicos de concertación específica, razón por la cual la Parte Responsable se obliga a sacar en paz y a salvo a la Parte Afectada por cualquier reclamación, acción o demanda, interpuesta por cualquier tercero en contra de esta, derivada de lo aquí dispuesto.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Además de lo establecido en el cuerpo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a garantizar que la realización del objeto del presente Convenio, cumpla con la legislación y normatividad vigente en materia de salud.

En caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial efectuada por terceros, derivadas del incumplimiento a lo que previene el párrafo anterior, los gastos y costos que se originen por dichas reclamaciones correrán por la cuenta exclusiva de la parte incumplida, quien además deberá salir en defensa de la parte afectada, a fin de sacarla en paz y a salvo, para lo cual, la parte afectada notificará por escrito a la parte incumplida las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que a su vez le notificaren, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles a aquel en que sean de su conocimiento, para los efectos del cumplimiento a lo aquí prevenido.

DECIMOPRIMERA. RELACION JURIDICA. La relación jurídica existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente Convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas que contraten.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA. El presente Instrumento Jurídico, iniciará su vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMOTERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio, podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso que por escrito haga una de **"LAS PARTES"** a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no pueden darse por terminadas en este plazo. Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DECIMOCUARTA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio, o cualquiera de los anexos técnicos específicos, que deriven del mismo, si la otra parte incumple con alguna de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea remediado por la parte culpable dentro de los quince días naturales siguientes a que se le haya dado el aviso correspondiente.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Concertación, podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante la celebración del instrumento respectivo firmado por **"LAS PARTES"**, a través de las personas facultadas para ello.

DECIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se evitará la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de los compromisos derivados presente instrumento y/o de sus convenios y/o contratos específicos.



Las consultas e intercambio de información y de documentos que se efectúe, deben realizarse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos. **“LAS PARTES”** acuerdan que para darle el tratamiento de información confidencial, deberán especificar como tal con sello o marca, para que éstos sean tratados como **“información confidencial”**, además deberá observarse lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, aplicable a **“LAS PARTES”**.

DECIMOSÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”**, aceptan que la propiedad intelectual que, en su caso, pudiera derivar única y exclusivamente de los trabajos realizados con motivo de la celebración y ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio de Concertación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a ambas partes, por lo que para la utilización de la información o datos obtenidos del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del presente instrumento, para actividades docentes, académicas o de publicidad, se deberá contar con la autorización respectiva de **“LAS PARTES”**, previa solicitud que por escrito se haga, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la normatividad en la materia, conforme a lo establecido en el instrumento.

“LA FUNDACION”, reconoce que podrá hacer uso de los programas de **“LA CDMX”**, así como del nombre, su imagen y sus procedimientos a título gratuito, siempre y cuando sea para beneficio de la población de la Ciudad de México, por lo cual queda totalmente prohibido su uso con fines de lucro o políticos.

En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de **“LAS PARTES”** dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad y/o promoción y/o difusión, relacionada con el desarrollo del objeto del presente Convenio y/o anexos técnicos de concertación específica, donde se incluya el nombre, la imagen y/o marca(s) de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

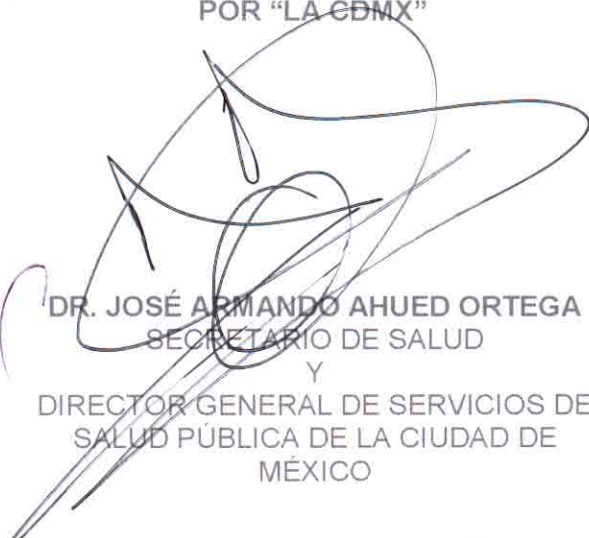
DECIMO OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** no podrán gravar o ceder los derechos y obligaciones del presente Convenio de Concertación, ni de los convenios y/o contratos Específicos que deriven del mismo, ni total ni parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los enlaces designados, que alude la cláusula quinta del presente instrumento.



Leído que fue el presente Convenio General de Concertación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, por cuádruplicado en la Ciudad de México, a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre de 2016.

POR "LA CDMX"



DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD

Y
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

POR "LA FUNDACION"



C. EDUARDO HERNANDEZ CALLEROS
APODERADO LEGAL



DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE
SALUD



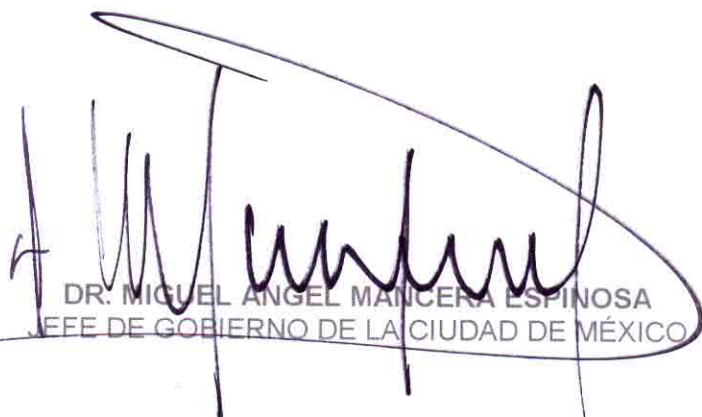
DR. ARTURO EMILIO PICHARDO EGEA
DIRECTOR MEDICO CORPORATIVO



DR. PLACIDO ENRIQUE LEÓN GARCIA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA



TESTIGOS DE HONOR


DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO


LIC. PEDRO FERNANDO LANDERÓS VERDUGO
PRESIDENTE DE FUNDACIÓN TELETÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN**, CELEBRADO POR "LA CDMX" Y "LA FUNDACIÓN", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS GENERALES DE CONCERTACIÓN ENTRE "LAS PARTES", A FIN DE ALCANZAR EL ENRIQUECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD, A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y TRABAJOS CONJUNTOS COMO EL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA", Y EL "EL TELETÓN EN TU CASA" IMPULSANDO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD QUE SE ACUERDEN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS PERSONAS ATENDIDAS EN EL "CRIT CDMX" Y SUS FAMILIARES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, DE PROGRAMAS, ACCIONES Y PROYECTOS QUE ACUERDEN PARA TAL EFECTO, EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016